



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCION No.SCVS.IRP.2016.0173  
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:**

QUE el plazo de duración de la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA, se encuentra vencido el 14 de junio del 2016, consecuentemente esta disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 361, numeral 1 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución, de conformidad con el inciso segundo del Art. 367 del mismo cuerpo legal.

QUE la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el 20 de febrero de 1986, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Junín, provincia de Manabí, el 14 de junio de 1986.

QUE el artículo 54 del Reglamento de Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y Cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro oficial No.143 del 13 de diciembre del 2013, reformada el 21 de julio del 2014, dispone que: "En los casos de disolución de pleno derecho, la superintendencia de Compañías cerciorándose de que la compañía no este comprendida en otra causa de disolución, en una misma resolución, podrá disponer la marginación de la orden de liquidación en la escritura constitutiva de la compañía, así como la inscripción de tal orden en el Registro Mercantil; y, después, en un mismo acto, se podrá proceder con la aprobación de la reactivación y la marginación de esta en la escritura constitutiva, del mismo modo que la publicación del extracto de este acto, en la forma señalada por el primer inciso del artículo 371 de la Ley de Compañías, y la inscripción en el Registro Mercantil."

QUE se han presentado en este despacho tres testimonios de escritura pública de Reactivación, Ampliación del Plazo Social y Reforma de Estatutos de la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el 15 de agosto del 2016, con la solicitud de su aprobación.

QUE la Unidad de Control e Intervención, ha emitido el informe de inspección No. SCVS.IRP.UCI.I.2016-0053 del 29 de agosto del 2016, del cual se desprende que los libros sociales cumplen con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes y la compañía no se encuentra inmersa en otra causa de disolución. En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente.

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCVS.IRP.UAS.DLC.2016.0132 del 07 de septiembre del 2016, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre  
Teléfono: (05) 2633614  
www.supercias.gob.ec



N° TRAMITE: 3538-0041  
DOCUMENTO: Resolución



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ORDENAR la liquidación de la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA, por encontrarse con el plazo de duración vencido.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la reactivación de la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el 15 de agosto del 2016; y, 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el texto íntegro de esta resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre del 2013, que contiene el Reglamento de Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y Cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro oficial No.143 del 13 de diciembre del 2013, reformada el 21 de julio del 2014. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía INDUSTRIAL AVICOLA JUNIN GISAGA COMPANIA LIMITADA.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que los Notarios Públicos Cuarto y Primero del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas. Cumplido sentaran razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad-Mercantil del cantón Junín, provincia de Manabí: a) Inscriba la liquidación que se ordena en el artículo primero de la presente resolución; b) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentaran razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO SEPTIMO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 08 SEP 2016

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDENO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JC/JC  
07-09-2016  
Exp.No.17295